

## PRESENTACIÓN

Los Tribunales no se limitan a aplicar de forma mecánica y rutinaria la ley sino que al dar respuesta a los litigios que se les plantean, la aclaran, la desarrollan, la suplen y la acomodan a la realidad social, al tiempo y circunstancias en que ha de ser aplicada. De ahí que la jurisprudencia no sea, ni pueda serlo, algo monolítico e inmutable, sino algo vivo y cambiante.

La función de la jurisprudencia, en cuanto creación jurídica del juez, es la de complementar el ordenamiento jurídico, en los términos señalados en el art. 1.6 del Código Civil, y desde esa perspectiva el conocimiento de las sentencias dictadas por el Tribunal Supremo, en cuanto órgano jurisdiccional superior en todos los ordenes, salvo lo dispuesto en materia de garantías constitucionales, según dispone el art. 123 C.E, se convierte en una necesidad para los restantes tribunales y, en general, para todo operador jurídico. Esta obra pretende dar a conocer aquellos pronunciamientos del Tribunal Supremo, dictados durante el año judicial, que por distintas razones, sociales, económicas y jurídicas, pueden ser considerados más relevantes o gocen de un mayor interés.

Desde la creencia de que toda labor de difusión de la doctrina emanada del Tribunal Supremo resulta positiva y útil para el mundo jurídico, nace esta “Crónica de la Jurisprudencia del Tribunal Supremo”, cuyo título y contenido exigen varias precisiones.

La primera es terminológica, pues la utilización del vocablo “jurisprudencia” no se hace en su sentido estricto (doctrina reiterada del Tribunal Supremo al interpretar aplicar la ley, la costumbre y los principios generales del derecho), sino en una acepción mas amplia, como el conjunto de sentencias emanadas del Tribunal Supremo. No se ha pretendido, por tanto, recoger la doctrina constante y reiterada del Tribunal Supremo en una determinada materia, sino al contrario las nuevas líneas emprendidas en la interpretación y aplicación de nuestro ordenamiento jurídico o los pronunciamientos que por venir referidos a materias o preceptos novedosos pueden implicar la iniciación de una nueva línea jurisprudencial.

La segunda precisión aparece referida a su contenido. No se ha optado por una intensa y pormenorizada exposición de todas las sentencias dictadas por el Tribunal Supremo, ni del contenido integro de las mismas, sino por un relato a modo de crónica de la actualidad jurisprudencial que, dividida por salas y por materias, permita tener una visión de conjunto y no exhaustiva de la labor jurisdiccional de nuestro Tribunal Supremo identificando la sentencia y la principal doctrina en ella contenida, de forma que el operador jurídico pueda tener una impresión global de las principales novedades surgidas en ese año judicial, sin perjuicio de que para su estudio mas exhaustivo deba de acudir a su consulta concreta.

La última precisión es puramente temporal. El año judicial, como por todos es sabido, no se corresponde con el año natural sino mas bien con el año académico. De modo que tan solo se recogen las sentencias y resoluciones que cumpliendo los objetivos antes apuntados fueron dictadas durante el periodo comprendido entre julio de 1999 y julio de 2000.

Con el ánimo de difundir la labor jurisdiccional del Tribunal Supremo, miembros del Gabinete Técnico de dicho tribunal han seleccionado las resoluciones y sintetizado su contenido de forma que su lectura nos centre, de la forma mas directa posible, en lo constituye la doctrina legal de este Alto Tribunal en dichos pronunciamientos. En esta labor es preciso destacar el trabajo desarrollado por las siguientes personas: D. FERNANDO ORTÉU CEBRIAN, Letrado del Gabinete, que se ha encargado de la Sala Primera; D. EDUARDO DE URBANO CASTRILLO, Magistrado del Gabinete, que se ha encargado de la Sala Segunda; Dña. YOLANDA BARDAJÍ PASCUAL, D. Angel López MARMOL, D. PEDRO ESCRIBANO TESTAUT y D. JAVIER FERNÁNDEZ-CORREDOR SÁNCHEZ-DIEZMA, Letrados del Gabinete, que se han encargado de la Sala Tercera; D. ALFONSO PÉREZ CAMINO y D. ENRIQUE REIG ARACIL, Letrados del Gabinete, que se han encargado de la Sala Cuarta bajo la coordinación de la Magistrada del Gabinete Dña M<sup>a</sup> LUZ GARCÍA PAREDES y finalmente D. PEDRO ESCRIBANO que se ha encargado también de la Sala Quinta. Finalmente, pero no por ello menos importante, la labor de supervisión general realizada por los Presidentes de las distintas Salas del Tribunal Supremo.

Pidiendo disculpas anticipadamente por las omisiones que se hayan podido cometer, se pone en manos del lector esta obra que confiamos le sea útil.